

Expediente: 2.167/2019-2020/G01_01/000006 Ref.: I [REDACTED] Asunto: Oposiciones Policía Local Denunciado: Ayuntamiento de Cullera	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
---	--

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Denuncia presentada y contenido.

La Agencia Valenciana Antifraude ha tenido conocimiento de presuntas conductas contrarias a la normativa vigente en materia de selección de personal acontecidas durante la tramitación del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo de 15 plazas correspondientes a la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera.

La persona denunciante pone de manifiesto, entre otros aspectos, las siguientes irregularidades en el desarrollo de las pruebas selectivas:

- Que los 15 aspirantes que obtienen las calificaciones más altas en el cuestionario tipo test son funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera.
- Que existe un aspirante al que el Tribunal de selección le ha rectificado la calificación de oficio, pasando de obtener 25 puntos a 22,25 puntos.

SEGUNDO.- Sobre apertura de expediente.

La denuncia interpuesta ha dado lugar a la apertura por parte de la Agencia del expediente identificado con el número de referencia 2.167/2019 – 2020/G01_01/000006.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	1/24

TERCERO.- Requerimiento de documentación.

En base a los hechos denunciados, en fecha 13 de enero de 2020 se requirió al Ayuntamiento de Cullera la siguiente documentación:

- Listado de personal adscrito a la Policía Local que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cullera a fecha 31 de octubre de 2019, indicando nombre completo, apellidos, DNI y su condición de funcionarios de carrera o funcionarios interinos.
- Listado de los aspirantes que han superado la prueba teórica (tipo test-ejercicio número 4) correspondiente a las pruebas selectivas de 15 plazas de agentes de policía local convocadas mediante resolución del Teniente Alcalde de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cullera de fecha 24 de mayo de 2019 (BOP número 110 de 19 de junio de 2019), indicando nombre completo, apellidos y DNI de cada uno de los aspirantes.
- Examen tipo test (prueba teórica-cuarto ejercicio) realizado por el aspirante identificado en las actas con siglas [REDACTED] y DNI acabado en [REDACTED]

Dicho requerimiento fue notificado al Ayuntamiento de Cullera el día 16 de enero de 2020, por lo que el plazo de 15 días hábiles para presentar la documentación requerida vencía el día 6 de febrero de 2020.

Por parte del Ayuntamiento de Cullera se remitió a esta Agencia toda la documentación requerida dentro del plazo concedido para ello (Registro de entrada número 2020000062 de 5 de febrero de 2020).

Se observa que en el examen tipo test (prueba teórica-cuarto ejercicio), realizado por el aspirante identificado en las actas con siglas [REDACTED] y DNI acabado en [REDACTED] constan su nombre, apellidos y DNI, así como su firma manuscrita.

CUARTO.- Sobre el informe previo de verosimilitud.

Visto que el artículo 12 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, establece que el inicio de las actuaciones por parte de la Agencia se producirá cuando se haya comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o conductas que hayan sido objeto de la denuncia, tras el análisis efectuado por la Dirección de Análisis e Investigación, se emitió informe previo de verosimilitud en fecha 17 de febrero de 2020.

Dicho análisis concluye que de la documentación remitida a la Agencia por parte del Ayuntamiento de Cullera, se puede concluir que existen hechos o conductas en el desarrollo del procedimiento selectivo de 15 agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Cullera que requieren ser

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	2/24

investigados y, por lo tanto, **se propone iniciar las actuaciones de investigación** del expediente 2.167/2019. En concreto se ha comprobado que los hechos denunciados son verídicos, es decir, que **los aspirantes con las calificaciones más altas son funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera** y se ha producido una rectificación de una calificación de oficio. Por lo tanto, en aplicación del artículo 11 y 12 de la Ley 11/2016, la Agencia comprobó la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos sobre los que ha tenido información, a los efectos de acordar el inicio de actuaciones de investigación.

QUINTO.- Sobre el inicio de actuaciones de investigación.

En fecha 18 de febrero de 2020, se dictó Resolución número 38 del Director de la Agencia Valenciana Antifraude de inicio de actuaciones de investigación, en la que se acordó requerir al Ayuntamiento de Cullera la aportación del expediente completo relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de 15 plazas de agente de Policía Local por el procedimiento de consolidación de empleo mediante el sistema de concurso-oposición libre, otorgando a dicha entidad local el plazo de diez días hábiles para presentar la documentación requerida. Dicha resolución fue notificada en un segundo intento en fecha 13 de marzo de 2020. Vista la suspensión de los de plazos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, el plazo de 10 días hábiles otorgados desde la notificación de la anterior resolución quedó suspendido y se ha reanudado con efectos 1 de junio de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Este primer requerimiento no fue atendido por parte del Ayuntamiento de Cullera, habiéndose realizado un nuevo requerimiento en fecha 14 de julio de 2020, otorgando esta vez a la citada entidad local un plazo de 5 días hábiles. La notificación de dicho requerimiento se produjo mediante comparecencia en sede electrónica de la AVAF el día 17 de julio de 2020.

Vista la extensión y la complejidad de la documentación y el marco normativo a analizar, así como las actuaciones que en garantía del buen resultado de la investigación corresponde realizar, se acordó, mediante Resolución del Director de la Agencia número 420 de fecha 2 de octubre de 2020, ampliar el plazo de duración de las actuaciones de investigación del expediente número 2.167/2019 – 2020/G01_01/000006 iniciadas mediante resolución número 38 de 18 de febrero de 2020, por un plazo de seis meses más, a contar desde la fecha de conclusión del periodo de seis meses desde que se adoptó el acuerdo de iniciación. Dicha Resolución de ampliación del plazo de las actuaciones de investigación fue notificada al Ayuntamiento de Cullera el pasado día 6 de octubre de 2020.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	3/24

SEXTO.- Información aportada y analizada en la fase de investigación.

La información requerida al Ayuntamiento de Cullera fue presentada por dicha entidad el pasado día 23 de julio de 2020 (Registro de entrada número 2020000515) y la misma contiene el expediente requerido (expediente número 1898/2018), compuesto por los siguientes documentos:

1.- Escrito presentado por el Delegado del CSIF en el Ayuntamiento de Cullera de fecha 11 de diciembre de 2018, en el que se indica que, en previsión de jubilaciones inminentes en el cuerpo de la Policía Local de dicho Ayuntamiento, es necesario que se apruebe la oferta de empleo público para poder proveer las plazas que queden vacantes para asegurar una correcta prestación del servicio.

2.- Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local en fecha 21 de enero de 2019, en el que se indican una serie de cuestiones a tener en cuenta en la redacción de las bases de selección de 15 agentes de la Policía Local por el procedimiento de consolidación de empleo, tras haber recibido un borrador de las mismas.

3.- Borrador de las Bases reguladoras de proceso de selección mediante concurso-oposición libre por el procedimiento de consolidación de empleo de 15 plazas correspondientes a la categoría de Agente del cuerpo de Policía Local. El sistema de elección propuesto es del concurso-oposición, siendo las pruebas a desarrollar en la fase de oposición las siguientes:

- Prueba de medición de estatura.
- Prueba psicotécnica.
- Prueba de medición física.
- Prueba teórica (test)
- Ejercicio práctico.
- Reconocimiento médico.

4.- Informe emitido por una letrada en fecha 23 de enero de 2019, el cual suscribe como "Asesora de Recursos Humanos", a solicitud del Ayuntamiento de Cullera, sobre las Bases del proceso selectivo objeto de la denuncia. En el mismo emite una serie de consideraciones y propone cambios a realizar en las bases.

5.- Diligencia emitida por la Técnico de personal del Ayuntamiento de Cullera en fecha 29 de enero de 2020, en la que se indica que, habiéndole dado trasladado desde Secretaría del expediente número 1898/2018 sobre Bases del proceso selectivo de 15 Agentes de la Policía Local, quiere hacer constar que:

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/24

- Ninguna de las actuaciones realizadas en el desarrollo del expediente ha sido realizadas por funcionarios de carrera o interinos adscritos al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, siendo dichas actuaciones competencia de ese Departamento.
- En el mencionado expediente administrativo únicamente consta un borrador de las bases y el informe emitido por la Asesora Jurídica en materia de personal.

6.- Acuerdo de la Mesa General de Negociación del día 6 de febrero de 2019 en el que se aprueban las Bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso oposición libre por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo de quince plazas correspondientes a la categoría de agente del cuerpo de Policía Local.

7.- Solicitud de informe y revisión de las Bases anteriores remitida por la Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Cullera a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencia en fecha 22 de febrero de 2019.

8.- Resolución de fecha 22 de febrero de 2019, de la Teniente Alcalde de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cullera por la que se impulsa el inicio del expediente administrativo para proveer 15 plazas de agentes de la Policía Local por la necesidad de cobertura de los mismos, y en la que se solicita la elaboración de la bases de la convocatoria, la emisión de informe sobre las mismas de la asesora en recursos humanos, el sometimiento de las mismas a la Mesa de Negociación y la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal.

9.- Informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencia de fecha 1 de abril de 2019 remitido al Ayuntamiento de Cullera el día 4 abril de 2019. En el mismo se indica la necesidad de modificar la base tercera y la base cuarta.

10.- Informe de la asesora jurídica en materia de personal del Ayuntamiento de Cullera de 12 de abril de 2019, referente a las Bases del proceso selectivo, en el que se concluye que, una vez adaptadas las Bases a las indicaciones de la Agencia Valenciana de Seguridad, que las mismas se ajustan a derecho.

11.- Informe de la Intervención municipal de 22 de mayo de 2019 en la que se indica que existe crédito presupuestado en el ejercicio 2019.

12.- Bases de la convocatoria en la que se indica que en la fase de oposición las pruebas a realizar serán las siguientes:

- 1.- Prueba de medición.
- 2.- Prueba psicotécnica.
- 3.- Prueba de aptitud física.
- 4.- Prueba teórica (tipo test).
- 5.- Ejercicio práctico.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci6n	[REDACTED]	Página	5/24

6.- Reconocimiento médico.

- 13.- Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre aprobación de las Bases y la convocatoria firmado por el Teniente Alcalde el 24 de mayo de 2019.
- 14.- Justificante del envío del anuncio anterior al Boletín Oficial de la Provincia el día 3 de junio de 2019.
- 15.- Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2019 en la que se acuerda abonar la tasa por la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la aprobación de las Bases y la convocatoria.
- 16.- Remisión en fecha de 3 junio de 2019 a la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, de las Bases de la convocatoria aprobadas modificadas en base al requerimiento de dicha Agencia y solicitud de nombramiento de representantes de la Generalitat Valenciana.
- 17.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 117 de 19 de junio de 2019, sobre convocatoria y aprobación de las Bases.
- 18.- Anuncio del Ayuntamiento de Cullera, de fecha 19 de junio de 2019, sobre inicio del plazo para la presentación de instancias.
- 19.- Escrito de la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias de fecha 11 de junio de 2019 en el que se designan los dos miembros del Tribunal y suplentes de la Generalitat Valenciana para el proceso selectivo de referencia.
- 20.- Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 en la que se acuerda abonar la tasa por la inserción en el Diario Oficial de la Generalitat Valencia del anuncio de la aprobación de las Bases y la convocatoria.
- 21.- Modelo 046, de autoliquidación de la tasa por la inserción del anuncio en el DOGV.
- 22.- Anuncio en el DOGV número 8588 de fecha 10 de julio de 2019 sobre información pública de la convocatoria y bases reguladoras.
- 23.- Justificante de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Cullera.
- 24.- Comunicación de nombramiento de miembro del Tribunal al Intendente de la Policía Local de Oliva de fecha 9 de julio de 2019.
- 25.- Comunicación de nombramiento de miembro del Tribunal al Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Sollana de fecha 9 de julio de 2019.
- 26.- Comunicación de nombramiento de miembro del Tribunal al Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Sueca de fecha 9 de julio de 2019.
- 27.- Comunicación de nombramiento de miembro del Tribunal al Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Benifairó de la Valdigna de fecha 9 de julio de 2019.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	6/24

- 28.- Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre fecha de celebración del primer ejercicio, que se fija para el 18 de noviembre de 2019.
- 29.- Nota emitida en relación con la reserva de la sala multiusos del Mercado Municipal del Cullera para el desarrollo del primer ejercicio del proceso selectivo consistente en la medición de estatura el día 18 de noviembre de 2019.
- 30.- Resolución del Ayuntamiento de Cullera de fecha 24 de septiembre de 2019 en la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, se nombran a los miembros del Tribunal Calificador y se determina como fecha para la realización del primer ejercicio el 18 de noviembre a las 9 horas.
- 31.- Edicto de fecha 24 de septiembre de 2019 sobre admitidos y excluidos del proceso de selección y fecha y hora de realización del primer ejercicio.
- 32.- Justificación de publicación del edicto anterior en la página web del Ayuntamiento de Cullera.
- 33.- Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2019 en la que se acuerda abonar la tasa por la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal y fecha y hora de realización del primer ejercicio.
- 34.- Justificante del envío del edicto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia.
- 35.- Justificante de pago de la autoliquidación de la publicación del edicto anterior.
- 36.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 199 de 16 de octubre de 2019, sobre lista de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal y fecha y hora de realización del primer ejercicio.
- 37.- Solicitud de aulas para la realización de pruebas psicotécnicas de fecha 24 de octubre de 2019.
- 38.- Propuesta de gastos de 22 de octubre de 2019 para el material necesario para la realización de la prueba psicotécnica.
- 39.- Retención de crédito de fecha 28 de octubre de 2019 relativa a la propuesta de gastos anterior.
- 40.- Justificante de publicación en el Tablón municipal de fecha del edicto sobre lista de admitidos y excluidos y designación de miembros del Tribunal.
- 41.- Justificante de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cullera, de una alegación relativa a la lista de admitidos y excluidos
- 42.- Resolución de fecha en la que se resuelven las alegaciones y se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- 43.- Diligencia de fecha 31 de octubre de 2019 en la que se determina la fecha, lugar y hora del inicio de la primera y segunda prueba de la fase de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	7/24

- 44.- Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2019 en la que se acuerda abonar la tasa por la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal y fecha y hora de realización del primer ejercicio.
- 45.- Justificante de pago de la autoliquidación de la publicación del edicto anterior.
- 46.- Justificante de envío del edicto anterior para su publicación.
- 47.- Justificante de publicación del edicto anterior en la página web del Ayuntamiento de Cullera.
- 48.- Contestación de la Directora del Instituto "Llopis i Mari" de fecha 31 de octubre sobre disponibilidad de las aulas para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 49.- Resolución de fecha 4 de noviembre de 2019 en la que se rectifica la fecha de la segunda prueba y se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 50.- Solicitud de modificación de la fecha de utilización de las aulas para el desarrollo del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 51.- Comunicación de convocatoria del Tribunal dirigida al Vocal [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2019.
- 52.- Solicitud de subsanación de documentación presentada por parte del aspirante [REDACTED]
- 53.- Comunicación de convocatoria del Tribunal dirigida al Vocal [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2019.
- 54.- Edicto del Boletín Oficial de la Provincia número 117 de 19 de julio de 2019 sobre convocatoria y bases del procedimiento de selección.
- 55.- Factura número 391527 emitida por la mercantil DISTEST sobre material para realización del test psicotécnico.
- 56.- Solicitud de devolución de la tasa de derechos de examen presentada por la aspirante [REDACTED] en fecha 31 de octubre de 2019
- 57.- Edicto sobre rectificación de la fecha de la segunda prueba del proceso selectivo.
- 58.- Remisión en fecha 7 de noviembre de 2019 de las bases de la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED]@sueca.es.
- 59.- Comunicación de convocatoria del Tribunal dirigida al Vocal [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2019.
- 60.- Comunicación de convocatoria del Tribunal dirigida al Vocal [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2019.
- 61.- Justificante de publicación del cambio de la fecha del segundo ejercicio en la página web del Ayuntamiento de Cullera.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci6n	[REDACTED]	Página	8/24

- 62.- Comunicación de convocatoria del Tribunal dirigida a la Secretaria [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2019.
- 63.- Comunicación de convocatoria del Tribunal dirigida al Presidente [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2019.
- 64.- Escrito presentado por la aspirante [REDACTED] en fecha 11 de noviembre de 2019 en el que se solicita que se tenga por desistida en su escrito del día 31 de octubre de 2019 y manifiesta su voluntad de participar en el proceso selectivo.
- 65.- Edicto del Ayuntamiento de Cullera sobre lista definitiva de admitidos y excluidos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 de 13 de noviembre de 2019.
- 66.- Comunicación de convocatoria del Tribunal dirigida al Vocal [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2019.
- 67.- Solicitud de adelanto de la prueba de medición por concurrencia con otro examen presentada por el aspirante [REDACTED] el día 15 de noviembre de 2019 mediante correo electrónico.
- 68.- Anuncio de constitución del tribunal calificador de fecha 7 de noviembre de 2019 en el que se procede a dar lectura del informe del Gabinete Psicopedagógico sobre los resultados de las pruebas identificados por los números que se adjudicó a cada candidato el día de la prueba. Por parte del Tribunal se procede a dar apertura al sobre precintado con las etiquetas que identifican a los aspirantes con su DNI, nombre y apellidos. Por lo tanto, parece que el test psicotécnico se realizó garantizando el anonimato de los aspirantes.**
- 69.- Resolución de 15 de noviembre de 2019 sobre sustitución de la Secretaria suplente del Tribunal calificador por causas urgentes y justificadas, aunque no se detallan dichas causas.
- 70.- Justificación de publicación en la página web del Ayuntamiento del nombramiento del nuevo miembro del Tribunal.
- 71.- Justificación de publicación en la página web del Ayuntamiento del edicto de la primera prueba (medición) y de la citación a la entrevista personal.
- 72.- Solicitud, de fecha 28 de noviembre de 2019, de revisión del test psicotécnico, realizada por el aspirante [REDACTED].
- 73.- Solicitud, de fecha 29 de noviembre de 2019, de revisión del test psicotécnico, realizada por el aspirante [REDACTED].
- 74.- Solicitud, de fecha 29 de noviembre de 2019, de revisión del test psicotécnico, realizada por la aspirante [REDACTED].
- 75.- Solicitud, de fecha 29 de noviembre de 2019, de revisión del test psicotécnico, realizada por la aspirante [REDACTED].

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	9/24

- 76.- Organización de las entrevistas a realizar en fecha 29 de noviembre de 2019.
- 77.- Queja presentada por [REDACTED] el día 1 de diciembre de 2019 por no haber sido convocada a la entrevista
- 78.- Edicto de fecha 27 de noviembre de 2019 de convocatoria para la realización de la entrevista personal de los aspirantes que han resultado aptos en el test psicotécnico.
- 79.- Justificación de publicación en la página web del Ayuntamiento del edicto de convocatoria de las pruebas físicas.
- 80.- Citación mediante correo electrónico remitida a [REDACTED] en fecha 3 de diciembre de 2019 para la revisión de la prueba psicotécnica.
- 81.- Solicitud, de fecha 3 de diciembre de 2019, de revisión del test psicotécnico, realizada por el aspirante [REDACTED]
- 82.- Solicitud, de fecha 5 de diciembre de 2019, de revisión del test psicotécnico, realizada por el aspirante [REDACTED]
- 83.- Justificación de publicación en la página web del Ayuntamiento del edicto de resultados de la prueba psicotécnica y convocatoria de las pruebas físicas.
- 84.- Solicitud, de fecha 9 de diciembre de 2019, de revisión del test psicotécnico, realizada por el aspirante [REDACTED]
- 85.- Nota informativa sobre fecha de las pruebas físicas, modificada por cuestiones meteorológicas.
- 86.- Nota aclaratoria sobre el vestuario de las pruebas físicas.
- 87.- Solicitud, de fecha 11 de diciembre de 2019, de certificado de superación de la prueba psicotécnica y de las pruebas físicas.
- 88.- Justificación de publicación en la página web del Ayuntamiento del edicto de resultados de las pruebas físicas.
- 89.- Justificación de publicación en la página web del Ayuntamiento del edicto de resultados del resultado de la prueba teórica tipo test.
- 90.- Solicitud, de fecha 17 de diciembre de 2019, de revisión del examen tipo test realizado por [REDACTED]
- 91.- Edicto de fecha 18 de noviembre de 2019, en el que se publican los resultados de la prueba de medición y se convoca a los aspirantes a la realización de la prueba psicotécnica.
- 92.- Anuncio informativo de 8 de enero de 2020 en el que se señala la fecha para proceder de forma pública a la identificación numérica de los ejercicios prácticos emparejándola con el correspondiente opositor.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci6n	[REDACTED]	Página	10/24

- 93.- Cuestionario tipo test que consta de 104 preguntas.
- 94.- Supuestos prácticos número uno, dos y tres.
- 95.- Requerimiento de documentación de la Agencia Valenciana Antifraude de fecha 13 de enero de 2020, recibido en el Ayuntamiento de Cullera el día 5 de febrero de 2020.
- 96.- Contestación del Ayuntamiento de Cullera a la Agencia Valenciana Antifraude relativo al requerimiento anterior.
- 97.- Relación de la plantilla de la Policía Local actualizada a fecha 31 de octubre de 2019.
- 98.- Relación de las calificaciones obtenidas en la prueba tipo test.
- 99.- Cuestionario tipo test realizado por el aspirante [REDACTED] Se observa que en el mismo constan el nombre, apellidos y DNI del aspirante así como su firma. Consta la puntuación obtenida en esta prueba manuscrita en el examen, siendo la misma de 22,25 puntos.
- 100.- Edicto del Tribunal Calificador de 18 de diciembre de 2019 sobre la detección de un error en material involuntario en la transcripción de la puntuación en el cuestionario tipo test del aspirante [REDACTED] El Tribunal corrige la puntuación publicada que pasa a ser de 25 puntos a 22,25 puntos.
- 101.- Acta número 1 del Tribunal Calificador de 18 de noviembre de 2019, sesión en la que se realiza la prueba de medición. De los 84 aspirantes que constan en la lista definitiva de admitidos, 83 resultan aptos en esta prueba y uno no se presenta.
- 102.- Acta número 2 del Tribunal Calificador de 25 de noviembre de 2019, sesión en la que se realiza la prueba psicotécnica. Según consta en la misma, se realiza el llamamiento de los aspirantes y 2 resultan no presentados, por lo que realizan la prueba 81 aspirantes.
- 103.- Acta número 3 del Tribunal Calificador de 28 de noviembre de 2019, sesión en la que se presenta el informe del Gabinete Psicotécnico con el resultado del test. Consta en el acta 41 aspirantes con el resultado "apto".
- 104.- Acta número 4 del Tribunal Calificador de 29 de noviembre de 2019, sesión en la que se realizan entrevistas a los aspirantes que han superado el test anterior.
- 105.- Acta número 5 del Tribunal Calificador de 5 de diciembre de 2019, sesión en la que se presenta el informe del Gabinete Psicotécnico con el resultado de las pruebas psicotécnicas, habiendo conseguido la calificación de "apto" 41 aspirantes.
- 106.- Acta número 6 del Tribunal Calificador de 11 de diciembre de 2019, sesión en la que se procede a la realización de las pruebas físicas, resultando 40 aspirantes aptos y uno no presentado.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	11/24

107.- Acta número 7 del Tribunal Calificador de 16 de diciembre de 2019, sesión en la que según se indica en el acta, se elabora el examen tipo test y posteriormente se realiza la prueba. Se indica asimismo, que en dicha sesión se procede a corregir la misma. No se indica que se hayan facilitado códigos identificativos a los aspirantes para garantizar la corrección anónima. De los 40 aspirantes que superan las pruebas físicas, uno no se presenta y superan la prueba al obtener una calificación igual o superior a 12,5 puntos, 32 aspirantes. Se comprueba que las calificaciones más altas se corresponden con los aspirantes que en el momento de la realización de las pruebas son funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera.

108.- Acta número 8 del Tribunal Calificador de 19 de diciembre de 2019, sesión en la que según se indica en el acta se procede a redactar el examen práctico que van a realizar los aspirantes y se realiza el mismo. No se indica en el acta si hay algún aspirante que superó el test que no se presenta a la realización del ejercicio práctico.

109.- Acta número 9 del Tribunal Calificador de 23 de diciembre de 2019, sesión en la según se indica en el acta que se procede a la corrección de los casos prácticos, hasta el número 17 incluido.

110.- Acta número 10 del Tribunal Calificador de 30 de diciembre de 2019, sesión en la que según el acta se continúa con la corrección de los casos prácticos. No aparecen nombre, apellidos ni DNI de los aspirantes, constando un número y la calificación obtenida. Se indica asimismo que el tribunal se reunirá el día 8 de enero de 2020 para proceder en acto público a abrir el sobre cerrado que incluye la identificación de los opositores.

111.- Acta número 11 del Tribunal Calificador de 8 de enero de 2020, sesión en la que se procede en acto público a la apertura del sobre cerrado que contiene la identificación de los opositores y se da a conocer, lo que demuestra que la corrección previa del supuesto práctico se ha hecho sin conocer la identidad de los opositores. De los 32 aspirantes que superan el examen tipo test, consta que se han presentado al ejercicio práctico 25, de los cuales 17 lo han superado al obtener una calificación igual o superior a 17,5 puntos. Nuevamente, las calificaciones más altas las obtienen los opositores que en el momento de celebrarse la oposición son funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera.

112.- Acta número 12 del Tribunal Calificador de 21 de enero de 2020, sesión en la que se procede a realizar la revisión médica.

113.- Acta número 12 del Tribunal Calificador de 24 de enero de 2020, sesión en la que se procede a valorar la fase de concurso y se acuerda hacer pública la puntuación total. Asimismo se propone por el Tribunal a los aspirantes para ser nombrados funcionarios en prácticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	12/24

Estudiada la información remitida por parte del Ayuntamiento de Cullera, se comprueba que la misma adolece de los siguientes defectos:

- 1.- No se trata de copia electrónica auténtica ni tampoco de una copia en papel compulsada.
- 2.- No contiene indicación expresa de que incluye todos los documentos que forman parte del expediente.

Por ello, se remite nuevo requerimiento al Ayuntamiento de Cullera (registro de salida número 2020000494 de 29 de julio de 2020), en el que se solicita a la citada entidad local la siguiente documentación:

1.- Certificado emitido por la persona que ejerza las funciones de Secretaría municipal del Ayuntamiento de Cullera, de que el expediente remitido a esta Agencia en fecha 23 de julio de 2020 (registro de entrada número 2020000515) es copia del original que consta en las dependencias municipales y que incluye todos los documentos que forman parte del mismo.

2.- Informe emitido por el/la Secretario/a Titular del Tribunal de selección del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo de 15 plazas correspondientes a la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera en el que se indique el sistema que adoptó el dicho Tribunal a la hora del reparto del temario entre los miembros del mismo para la elaboración de las siguientes pruebas y cómo se confeccionaron las mismas:

- Prueba teórica tipo test.
- Ejercicios prácticos.

En contestación al anterior requerimiento, se presenta por parte del Ayuntamiento de Cullera la siguiente documentación (registro de entrada número 2020000668 de 24 de septiembre de 2020):

1.- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Cullera, en el que se indica *"Que el expediente administrativo núm 1898/2018 relativo al proceso selectivo para cubrir 15 plazas de Agente de Policía Local mediante consolidación y que fue remitido a la Agencia Valenciana Antifraude en fecha 23/07/2020 con número de registro de entrada 2020000515 es copia del original que consta en las dependencias municipales, Sección de Recursos Humanos y que incluye todos los documentos que forman parte del mismo con excepción de las solicitudes individuales de los aspirantes debido al ingente volumen de las mismas"*.

2.- Informe de la Secretaria del Tribunal de Selección, en relación con la preparación de las pruebas, en el que se indica que, para la prueba teórica tipo test *el sistema que adoptó, por unanimidad, el Tribunal Calificador a la hora del reparto del temario entre los miembros del mismo para la elaboración de la prueba teórica tipo test, de 100 preguntas más 5 más en previsión de que se tuviera que anular alguna de ellas con posterioridad al inicio del ejercicio fue:*

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	13/24

En la sesión anterior a la celebración del ejercicio, se distribuyó el temario que se acompaña a las Bases, ordenado en cinco bloques, entre los miembros del Tribunal, aportando entre 20 y 21 preguntas para cada bloque a excepción del Presidente que no aportó ninguna pregunta.

Siendo elegidas y revisadas todas ellas por los miembros del Tribunal reunido a las 8 horas del día señalado para la preparación de las preguntas para la realización de este ejercicio, el 16 de Diciembre del 2019, en la Sala de Reuniones de Oficinas Municipales.

Posteriormente, a las 10,45 horas se trasladó al Centro de Formación Agustín Olivert para la realización del mismo por los opositores admitidos a esta prueba.

En relación al ejercicio práctico se indica por la Secretaria del Tribunal que el mismo "tuvo lugar el 19 de Diciembre del 2019, a las 8,30 horas en la Sala de Reuniones de Oficinas Municipales se eligieron dos entre los varios aportados por los miembros del Tribunal, se revisó, y se establecieron los criterios de corrección o valoración del mismo, los cuales se fijaron en el propio examen al final, al objeto de que con anterioridad a la contestación del mismo, el opositor tuviera conocimiento de estos criterios de valoración.

Posteriormente a las 9,30 horas del mismo día, se trasladó al Centro de Formación Agustín Olivert para la realización del mismo por los opositores que habían superado el ejercicio anterior. Los criterios de corrección o valoración, fijados por escrito a los aspirantes antes del inicio del ejercicio, sirvieron para posteriormente su corrección, detallándose en el anuncio de los resultados de esta prueba, la puntuación o nota por apartado o criterio anunciado con el examen, siendo la puntuación del mismo, la suma obtenida en cada apartado".

En fecha 5 de octubre de 2020 se realizó nuevo requerimiento de documentación al Ayuntamiento de Cullera, en el que se solicitó la siguiente información:

- 1.- Instancias presentadas por los 17 aspirantes que constan en el acta número 13 del Tribunal de selección que han superado todos los ejercicios de la fase oposición, para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 15 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera por el procedimiento de consolidación de empleo mediante el sistema de concurso-oposición libre,
- 2.- Copia compulsada de los supuestos prácticos realizados por los 17 aspirantes que han resultado aptos en dicha prueba.
- 3.- Listado en el que se relacione el nombre, apellidos y DNI de cada uno de los 17 aspirantes anteriores, con el número que se les facilitó para la realización del supuesto práctico de manera anónima.

En contestación al anterior requerimiento, se presenta por parte del Ayuntamiento de Cullera la documentación solicitada el día 20 de octubre de 2020 (registros de entrada número 2020000751 y 2020000752).

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificació	[REDACTED]	Página	14/24

SÉPTIMO.- Sobre el informe provisional de investigación.

En fecha 13 de enero de 2021 se emite informe provisional de investigación en el que se concluye, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida así como la obtenida en fuentes abiertas y la obrante en el expediente, lo siguiente:

1.- **El Tribunal de selección no garantizó el anonimato de los aspirantes en la prueba teórica tipo test del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo de 15 plazas correspondientes a la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera. La anonimización del desarrollo y corrección de las pruebas selectivas es obligatoria siempre que sea posible, en consecuencia, en las pruebas escritas, es un requisito de obligado cumplimiento y no optativo y su no observancia podría conllevar, la posible nulidad o anulabilidad del proceso por incumplimiento del procedimiento legalmente establecido o por defecto formal invalidante, según los casos.**

2.- Se ha verificado que todos los aspirantes que obtienen las calificaciones más altas tanto en el supuesto teórico tipo test (en el que no se garantizó el anonimato de los aspirantes), como en el supuesto práctico (en el que sí se garantizó dicho anonimato), eran funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera en el momento de celebrarse el procedimiento selectivo.

3.- La rectificación de oficio de la puntuación obtenida por uno de los aspirantes en la prueba teórica tipo test, obedece a un error de transcripción que fue subsanado por el Tribunal de Selección.

Dicho informe fue notificado al Ayuntamiento de Cullera en fecha 14 de enero de 2021, mediante la puesta a disposición de la misma en la sede electrónica de la Agencia.

OCTAVO.- Trámite de audiencia.

Durante el plazo de audiencia concedido, el cual finalizaba el pasado día 28 de enero de 2021, se han presentado alegaciones por parte de Ayuntamiento de Cullera (Registro de entrada número 2020000064, de 28 de enero de 2021. En el documento presentado se manifiesta, en síntesis, lo siguiente:

1.- Que la circunstancia de que los aspirantes que obtuvieron las notas más altas en las pruebas escritas del proceso fueran los interinos no es más que la consecuencia del mérito y capacidad de conformidad con el artículo 103.3 de la Constitución Española, y los artículos 1, 14 y 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Que el tribunal de selección actuó escrupulosamente cumpliendo las bases del proceso selectivo, sin que las mismas hubieran sido impugnadas y sin hacer mención a la anonimización de los ejercicios y sin que, al finalizar la realización del tipo test, ningún aspirante manifestase que dicho ejercicio no había sido anónimo.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	15/24

3.- Que el tribunal de selección está formado por personas de capacitación y honorabilidad contrastada que no deja duda alguna.

4.- Que la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2015 (STS 3614/2015) señala, en su fundamento de derecho Cuarto lo siguiente:

“Lo segundo a destacar es que no puede ignorarse que, tratándose de una prueba en cuya calificación el Tribunal Calificador goza de un espacio de apreciación y con una importante incidencia en el resultado final del proceso selectivo, esa garantía del anonimato es una herramienta al servicio de lograr en la mayor medida posible la eficacia del principio constitucional de igualdad en el acceso en el acceso a la función pública (artículo 23.2 CE)”.

5.- Que hay que tener en cuenta que en una prueba teórica tipo test el tribunal de selección no goza de ningún espacio de apreciación ya que su calificación y por ende, su resultado conforme a los criterios establecidos previamente por el órgano de selección deviene automática. En consecuencia, aunque el principio general que debe regir las pruebas escritas en los tribunales de selección es el anonimato, el resultado final no hubiera variado.

6.- Que en el proceso selectivo no se ha interpuesto ningún recurso, deviniendo los actos del tribunal consentidos y firmes conforme establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reguladores del recurso de alzada y artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

7.- Que la prueba práctica del proceso donde si hay margen de apreciación por parte del tribunal se realizó y corrigió de forma anónima.

8.- Que en el caso de considerar que el tribunal ha violado la normativa de acceso a la función pública al realizar una prueba teórica-test prescindiendo de anonimato resultaría aplicable el artículo 48.2 de la Ley 39/2015 que determina que *“No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.”*

9.- Que si admitimos que la realización del ejercicio tipo-test se tenía que hacer anónimamente, este defecto es encuadrable en lo formal ya que no hubiera variado el fondo del asunto, es decir, las puntuaciones obtenidas por cada aspirante.

10.- Que la consecuencia de lo planteado por la Agencia, de llevarse a término por el Ayuntamiento, no puede ser otra que iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los actos del Tribunal y de los posteriores actos administrativos hasta la toma de posesión de los 15 aspirantes aprobados en el proceso. Estas actuaciones podrían incurrir en la incompatibilidad de las mismas con la equidad, confianza legítima y seguridad jurídica, ya que el anonimato de la prueba no hubiera alterado la puntuación final.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	16/24

11.- Que la jurisprudencia ha establecido que el mecanismo de la revisión de oficio es extraordinario y ha de ganarse por criterios restrictivos, respetando los límites de los artículos anteriormente citados, tal y como queda establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/11/2018 (RC385/2016), cuyo fundamento jurídico séptimo determina:

“La revisión de oficio, es un remedio extraordinario y, en cuanto tal, su utilización ha de guiarse por criterios restrictivos y debe respetar los límites que le impone el artículo 106 de la Ley 30/1992 - ahora 110 de la Ley 39/2015...”

12.- Que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 07/05/2020(RC251/2018) en su fundamento de derecho tercero señala:

“...Traemos aquí la doctrina jurisprudencial recogida en la STS núm 361/2019, de 18 de marzo, según la cual “no cabe hacer caer sobre los aspirantes que han sido nombrados funcionarios o personal estatutario fijo tras superar el correspondiente proceso selectivo, la consecuencia de verse privados de esa condición como consecuencia de irregularidades en el procedimiento a las que son ajenos.”

En tales circunstancias, se ha considerado que exigencias de seguridad jurídica, protección de la confianza legítima y también, de equidad, conducen a limitar las consecuencias de la apreciación de infracciones en el desenvolvimiento del proceso selectivo a aquellos que se vieron indebidamente excluidos del mismo”.

13.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que las actuaciones realizadas por la agencia en este expediente 2.167/2019-2020/G01_01/000006, deben ser archivadas sin más trámites.

NOVENO.- Informe final de investigación.

Tras el estudio de la información obtenida en la fase de investigación, así como de las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), se procedió a la emisión del informe final de investigación en fecha 8 de febrero de 2021. En dicho informe se concluye y propone lo siguiente:

“PRIMERO.- *Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y obtenida por esta Agencia en la fase de investigación del expediente número 2020/G01_01/000006 - 167/2019, se concluye que:*

1.- El Tribunal de selección no garantizó el anonimato de los aspirantes en la prueba teórica tipo test del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo de 15 plazas correspondientes a la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera. La anonimización del desarrollo y

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificació	[REDACTED]	Página	17/24

corrección de las pruebas selectivas es obligatoria siempre que sea posible, en consecuencia, en las pruebas escritas, es un requisito de obligado cumplimiento y no optativo y su no observancia podría conllevar, la posible nulidad o anulabilidad del proceso por incumplimiento del procedimiento legalmente establecido o por defecto formal invalidante, según los casos.

2.- Aunque el Ayuntamiento de Cullera ha manifestado en su escrito de alegaciones que no se ha interpuesto recurso de alzada o contencioso-administrativo a lo largo del procedimiento y que el tribunal de selección no dispone de espacio de apreciación en una prueba tipo test, ello no obvia que deba garantizarse el anonimato de los opositores, ya que el Real Decreto 896/1991, en su artículo 4.1 c), no distingue entre diferentes tipos de pruebas, si no que dice literalmente que "las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes".

3.- No habiéndose manifestado por parte del Ayuntamiento de Cullera en su escrito de alegaciones razón alguna que haya llevado a la imposibilidad de realizar la prueba tipo test de manera anónima, y habiendo realizado la otra prueba escrita del procedimiento garantizando dicho anonimato, es evidente que el tribunal podría y debería haber observado este requisito a lo largo de todo el procedimiento pues nada se lo imposibilitaba o impedía.

4.- Se ha verificado que todos los aspirantes que obtienen las calificaciones más altas tanto en el supuesto teórico tipo test (en el que no se garantizó el anonimato de los aspirantes), como en el supuesto práctico (en el que sí se garantizó dicho anonimato), eran funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera en el momento de celebrarse el procedimiento selectivo.

5.- La rectificación de oficio de la puntuación obtenida por uno de los aspirantes en la prueba teórica tipo test, obedece a un error de transcripción que fue subsanado por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO.- En relación con las anteriores conclusiones, por los funcionarios firmantes se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), efectuar la siguiente recomendación al Ayuntamiento de Cullera:

1.- Que se proceda a iniciar la revisión de oficio del expediente tramitado con motivo de proceso selectivo mediante concurso-oposición libre por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo de 15 plazas correspondientes a la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera.

2.- Que se proceda, en el plazo de 2 meses, a comunicar a la Agencia Valenciana Antifraude las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Cullera en relación con el apartado anterior o en su caso, sobre los motivos que pudieran impedir actuar de acuerdo con tales recomendaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificació	[REDACTED]	Página	18/24

TERCERO.- Se procede a dar traslado de la resolución que se adopte al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE), para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO.- En relación con el hecho denunciado relativo a que los aspirantes que obtienen las calificaciones más altas en el ejercicio teórico tipo test coinciden con los que en el momento de realizarse la prueba son funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera, es una cuestión que ha sido analizada y verificada por esta Agencia con la documentación requerida al ente denunciado. En concreto, todos ellos salvo uno, obtienen una calificación superior a 21 puntos sobre un máximo de 25 puntos. La calificación más alta obtenida por un aspirante que no tenga la condición de funcionario interino del Ayuntamiento de Cullera es de 17 puntos, obteniendo la mayoría de estos aspirantes una calificación inferior a 15 puntos. Aunque ello, no obstante, no supone a priori por sí solo la existencia de conductas constitutivas de fraude o corrupción, **sí que se ha comprobado que el supuesto teórico (cuestionario tipo test) no se realizó garantizando el anonimato de los aspirantes.** En concreto, se ha observado que en el cuestionario tipo test de unos de los aspirantes requerido por esta Agencia, consta el nombre y apellidos de dicho aspirante, su número de DNI y su firma.

Asimismo, se ha comprobado que en el caso de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio práctico, **nuevamente vuelven a obtener las puntuaciones más altas los opositores que en el momento de la celebración del proceso selectivo son funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera,** si bien en este caso sí que parece que el ejercicio se realizó garantizando el anonimato de los aspirantes. En concreto, todos ellos obtienen una calificación igual o superior a 26 puntos sobre un máximo de 35 puntos, y de los 15, 10 de ellos obtienen una calificación superior a 30 puntos. Los dos aspirantes que superan el caso práctico que no son funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera obtienen la calificación de 17,5 puntos.

Finalmente, se ha comprobado que la relación de aprobados una vez concluido el proceso selectivo, se corresponde con 15 aspirantes que coinciden con 15 funcionarios interinos del Ayuntamiento de Cullera, según la relación facilitada a esta Agencia en el primer requerimiento efectuado.

Recibido el informe provisional por parte de la Ayuntamiento de Cullera, se han presentado alegaciones a las conclusiones en él manifestadas y a los hechos constatados y puestos de manifiesto en el mismo.

En dichas alegaciones se confirma por parte del Ayuntamiento de Cullera que la prueba teórica tipo test se realizó sin observar el anonimato de los aspirantes e incumpliendo, por lo

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	19/24

tanto, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El hecho de que las bases de selección no contemplaran la necesidad de la observancia de esta cuestión, o que no se haya interpuesto recurso de alzada o contencioso-administrativo a lo largo del procedimiento, no obvia que deba de cumplirse la normativa anteriormente mencionada.

El hecho de que el tribunal de selección no disponga de espacio de apreciación en una prueba tipo test, debido a que el resultado que se obtiene en la misma se obtiene por aplicación de unos criterios establecidos previamente por el órgano de selección cuya aplicación deviene automática, tampoco obvia que debe garantizarse el anonimato de los opositores, ya que el **Real Decreto 896/1991, en su artículo 4.1 c), no distingue entre diferentes tipos de pruebas**, si no que dice literalmente que *“las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes”*.

No habiéndose manifestado por parte del Ayuntamiento de Cullera en su escrito de alegaciones razón alguna que haya llevado a la imposibilidad de realizar la prueba tipo test de manera anónima, y habiendo realizado la otra prueba escrita del procedimiento garantizando dicho anonimato, es evidente que el tribunal podría y debería haber observado este requisito a lo largo de todo el procedimiento pues nada se lo imposibilitaba o impedía.

SEGUNDO.- En relación con el cambio de oficio de la puntuación en el cuestionario tipo test de uno de los aspirantes, se ha comprobado que dicho cambio efectivamente se produjo y que se justificó por el Tribunal de Selección como un error material involuntario en la transcripción de la puntuación en el cuestionario tipo test del aspirante en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre establece que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificació	[REDACTED]	Página	20/24

2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Se iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO.- El artículo 37.9 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

"Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la resolución que concluya el mismo, se pondrá en conocimiento de las entidades investigadas o personas afectadas el informe provisional de la investigación para que presenten sus observaciones en un plazo no inferior a diez días hábiles a partir de la recepción de la comunicación. Las administraciones, instituciones o personas jurídicas a quienes se les ofrezca el trámite de audiencia estarán obligadas a comunicar dicho trámite a los sujetos de su organización que pudieran verse afectados".

TERCERO.- En los procedimientos de selección de los funcionarios al servicio de las Entidades Locales, en caso de recoger fase de oposición, en la realización de los ejercicios escritos **debe garantizarse**, siempre que sea posible, el **anonimato de los aspirantes** (Artículo 4.1c) segundo párrafo, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local). Ello significa, que **siempre que sea posible, la anonimización es obligatoria**. En consecuencia, en las pruebas escritas, es un requisito de obligado cumplimiento y no optativo y su no observancia podría conllevar, la posible nulidad o

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci6n	[REDACTED]	Página	21/24

anulabilidad del proceso por incumplimiento del procedimiento legalmente establecido o por defecto formal invalidante, según los casos.

El artículo 103 de la Constitución Española recoge los principios de actuación de cualquier Administración Pública, configurándose como misión común y última la de servir con objetividad y con sometimiento pleno a la ley y al Derecho los intereses generales, debiendo apartarse, en consecuencia, de cualquier interés privado que le desvíe de dicha misión. En efecto, el artículo 103.3 de la Constitución Española en relación con el 23 del mismo texto legal, de un lado, garantiza que el acceso a la función pública prime el mérito y la capacidad y, de otro, alude a la regulación de un sistema de incompatibilidades y garantías dirigidas a salvaguardar la imparcialidad de los funcionarios/as en el ejercicio de sus funciones.

La actuación del Ayuntamiento denunciado no solo posibilita un hipotético favoritismo, sino que hace que aumente el riesgo de que se produzcan situaciones de conflictos de interés, lo que podría conducir a un incumplimiento de los principios constitucionales citados de acceso a la función pública, tan directamente relacionados con las premisas de actuación que deben exigirse a todo servidor público en pos del interés general: imparcialidad, objetividad, dedicación, etc.

Cualquier proceso selectivo que implique el acceso a la función pública se rige, en primer término, como ya se ha indicado, por el artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza los principios de igualdad, mérito y capacidad como eje sobre el que se vertebra necesariamente todo el proceso, lo que es igualmente corroborado por el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). Ahora bien, en relación con el anonimato pueden surgir imprevistos o conductas anómalas tanto por parte de los aspirantes o del propio tribunal calificador que pongan en duda la salvaguarda de esta garantía. En relación con el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de los procedimientos selectivos, existen varios pronunciamientos de nuestros tribunales al respecto.

En este sentido, se puede citar la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 12 de diciembre de 2001**, cuando señala:

“Considerando que el último de los defectos alegados en la demanda, y se ha de decir que de entidad mayor a todos, es el de no haberse procurado en modo alguno en el curso de la prueba de autos el anonimato de los aspirantes, intervinientes en ella, es cierto que en las bases nada se prevé a este respecto y asimismo y como se dice en los escritos de contestación a la demanda, nada se ha alegado sobre el contenido de los diversos exámenes en cuanto a su valoración por el Tribunal técnico, dando a entender que ello carecería de consecuencias en el fondo; sin embargo, de un lado no es precisa una previsión en cada procedimiento de selección de todas las exigencias legales y reglamentarias aplicables al mismo; por el contrario, es preciso partir de la vigencia ineludible de las mismas, obviando su reproducción y establecer en las bases las de carácter complementario y no previstas, como referidas a cada procedimiento concreto, y, de otra parte, no se puede asegurar -por lo menos, sin más- como

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n	[REDACTED]	Página	22/24

sostienen los demandados, que el conocimiento de la identidad de los partícipes en la prueba no haya tenido influencia en la calificación de sus exámenes...”

Es decir, con independencia de lo dispongan las bases la garantía del anonimato es implícita a cualquier proceso selectivo en la medida de lo posible, ya que existirán pruebas como las orales o las físicas en las que no sea posible evitar identificar al aspirante, todo ello sin perjuicio de que las bases sí puedan desarrollar este apartado reforzando las garantías mínimas exigibles.

La conculcación de esta garantía implica introducir un elemento de duda sobre la imparcialidad del Tribunal de selección que afectaría a la actuaciones que tiene encomendadas como la fijación de las puntuaciones de las distintas pruebas o la determinación de una nota de corte, tal como ocurre con el supuesto estudiado por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2015**, que casa y anula la sentencia de instancia, acordando la nulidad de los acuerdos del Tribunal calificador relativos a la fijación de las puntuaciones para superar el primer ejercicio de la fase de oposición, ya que:

“El tribunal calificador atendió a unos criterios de puntuación que no se corresponden a lo previamente estatuido en las bases y que, por ende, pueden, a mayor abundamiento, generar dudas acerca de si la nota de corte se fijó una vez conocida la identidad de los aspirantes”.

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2015** entra a valorar los efectos de la falta de anonimato en una prueba (ejercicio práctico), en la que debía haberse garantizado, señalando:

“Lo segundo a destacar es que no puede ignorarse que, tratándose de una prueba en cuya calificación el Tribunal Calificador goza de un espacio de apreciación y con una importante incidencia en el resultado final del proceso selectivo, esa garantía del anonimato es una herramienta al servicio de lograr en la mayor medida posible la eficacia del principio constitucional de igualdad en el acceso en el acceso a la función pública (artículo 23.2 de la CE)”.

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2017** enfoca la solución de la problemática con un enfoque diferente:

“Así, manteniendo el pronunciamiento anulatorio de los actos administrativos impugnados, dejamos sin efecto lo acordado en cuanto a la decisión de anular la realización de la parte de dicho Ejercicio B3, denominada «cuestionario escrito», y de la repetición de dicha prueba, acordando en su lugar que deberá procederse a la nueva corrección del «cuestionario escrito» tal como fue realizado en su momento, pero garantizando el anonimato de los autores de los ejercicios, tarea que compete a la administración convocante de la prueba de ingreso, que deberá adoptar las medidas precisas para atribuirles el debido anonimato mediante la ocultación de los nombres y asignación de código que permita al tribunal su identificación ulterior tras la corrección. Y ello confirmando el resto de lo acordado por la sentencia impugnada”.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	23/24

En conclusión, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida en la instrucción de la presente investigación así como la obtenida en fuentes abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),

RESUELVO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), efectuar la siguiente recomendación al Ayuntamiento de Cullera:

1.- Que se proceda a iniciar la revisión de oficio del expediente tramitado con motivo de proceso selectivo mediante concurso-oposición libre por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo de 15 plazas correspondientes a la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cullera.

2.- Que se proceda, en el plazo de 2 meses, a comunicar a la Agencia Valenciana Antifraude las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Cullera en relación con el apartado anterior o en su caso, sobre los motivos que pudieran impedir actuar de acuerdo con tales recomendaciones.

SEGUNDO.- Se procede a dar traslado de la resolución que se adopte al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valencia,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

El Director de la Agencia

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	09/02/2021 11:00:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificaci3n		Página	24/24